

SUBJETIVACIONES POLÍTICAS Y AGENCIA FRENTE A LAS TRANSFORMACIONES DE LA NORMATIVIDAD

Political Subjetivations and Agency versus the Transformations of Normativity* **

ANTONIO TUCCI***

Fecha de recepción: 31/05/2019
Fecha de aceptación: 22/07/2019

Anales de la Cátedra Francisco Suárez
ISSN: 0008-7750, núm. 54 (2020), 113-129
<http://dx.doi.org/10.30827/ACFS.v54i0.9481>

RESUMEN A partir de la reflexión de Foucault sobre el proceso de transformación y dislocación de la norma de la esfera del dominio heterónomo y trascendente y su redefinición en términos de inmanencia y constitución social, el artículo propone repensar la definición de sujeto político y jurídico en las nuevas relaciones de poder que caracterizan la *governance* global. El objetivo específico es la definición del espacio público y el significado de la agencia de una subjetividad que ya no se puede referir al sujeto *pleno* de la narrativa jurídico-política moderna. Se trata de reflexionar sobre la *capacidad* de los actores políticos para distanciarse de las áreas de normalidad y regularidad y, en consecuencia, para atribuir a las formas y a los espacios, definidos por el derecho y por la política, diferentes significados y nuevas direcciones. Por lo tanto, cuestionamos el ambiente tranquilizador y protegido del ejercicio de los derechos, como en las teorías de la democracia deliberativa basadas en el reconocimiento e inclusión del otro, para dirigir nuestra mirada a los efectos de las prácticas concretas de libertad que definen al sujeto como sujeto político. Una dialéctica, en última instancia, entre el momento normativo y la continua reelaboración de sus ámbitos que redefinen en términos de *flexibilidad* los modelos de subjetivación, clasificación e identificación, redirigiéndose a formas plurales de subjetivación política y jurídica producidas por la colocación *heterogénea* de individuos que cruzan el espacio público

Palabras clave: Agencia, Subjetivación Política, Normalización, Prácticas de Libertad, Inclusión.

ABSTRACT Starting from Foucault's reflection on the process of transformation and dislocation of the norm from the heteronomous and transcendent command sphere and its redefinition in terms of immanence and social constitution, this

* Para citar/citation: Tucci, A. (2020). Subjetivaciones políticas y agencia frente a las transformaciones de la normatividad. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 54, pp. 113-129.

** Traducción de Daniel J. García López (Universidad de Granada, España).

*** Scuola di Giurisprudenza, Campus di Fisciano, Edificio C., Via Giovanni Paolo II, 132, 84084, Fisciano-Salerno (Italia), a.tucci@unisa.it

paper proposes to rethink the definition of the political and juridical subject in the new power relations that characterize the global *governance*. Its specific objective is the definition of public space and the meaning of the agency of subjectivity when it is no longer referable to the *full* subject of the modern juridical-political narrative. It is a matter of reflecting on the *ability* of political actors to distance themselves from the areas of normality and regularity and, consequently, to attribute different connotations and new directions to forms and spaces, defined by law and politics. We therefore question the reassuring and protected environment of the exercise of rights, such as in the theories of deliberative democracy based on the recognition and inclusion of the other, to turn our gaze to the effects of the concrete practices of freedom that define the subject as a political subject. Ultimately, a dialectic between the normative moment and the continuous re-elaboration of its fields that redefines in terms of *flexibility* the models of subjectivation, classification and identification, referring to plural forms of political and juridical subjectivation that are produced by the *heterogeneous* collocation of individuals crossing public spaces.

Keywords: Agency, Political Subjectivation, Normalization, Practices of Freedom, Inclusion.

1. LA DESCONEXIÓN DEL SUJETO DE LA NORMA

“Hace dos o tres siglos, la filosofía occidental postulaba, explícita o implícitamente, al sujeto como fundamento, como núcleo central de todo conocimiento, como aquello en que no sólo se revelaba la libertad, sino en donde podía hacer eclosión la verdad [...]. Actualmente, cuando se hace historia —historia de las ideas, del conocimiento o simplemente historia—, nos atenemos a ese sujeto de conocimiento y de la representación como punto de origen a partir del cual es posible el conocimiento y la verdad aparece. Sería interesante que intentáramos ver cómo se produce, a través de la historia, la constitución de un sujeto que no está dado definitivamente, que no es aquello a partir de lo cual la verdad se da en la historia, sino la de un sujeto que se constituyó en el interior mismo de ésta y que, a cada instante, es fundado y vuelto a fundar. Hemos de dirigirnos pues en la dirección de esta crítica radical del sujeto humano tal como se presenta en la historia”. (Foucault, 1997a, p. 155 [2005, pp. 14-15]).

El pasaje de Foucault saca a la luz una actitud de la política y el derecho de representarse a sí mismos a través de lo que Claude Lefort ha llamado la *ficción del sujeto*. De hecho, Lefort, en un ensayo de hace unos años, sostuvo que la aspiración objetivadora de la ciencia política —y agregamos de toda la tradición racionalista moderna— se basa y define a través de, precisamente, una *ficción* que asigna al sujeto a la neutralidad,

a la abstracción de las categorías e impide *pensar* en una experiencia que se genera en las relaciones, en las relaciones de los hombres con el mundo, diría Arendt (Lefort, 2007, pp. 20-21).

Esta desconexión del sujeto del orden de un discurso preestablecido —y, como veremos, de los espacios y de la *agencia* política— adquiere un significado a partir de aquel proceso que Macherey define como *inmanenciación de la norma*: un proceso de desplazamiento de la norma del ámbito de la trascendencia hacia el de la inmanencia. De hecho, la norma no se configura, mantiene Macherey, como exterior a su campo de aplicación, sino que ella misma lo produce y se produce a sí misma al producirlo, “lo que hace norma a la norma es su misma acción” (Macherey, 2011, p. 88; Sabot, 2016, p. 3). Se trata, en otros términos, de reconocer, en contra de cualquier intento de recomposición organicista y trascendente de la sociedad y la política, una normatividad intrínseca al viviente mismo: la norma no está en una relación de separación entre quien la emite y su destinatario (soberano/súbdito, naturaleza/mundo), pues presupone simultaneidad, coincidencia, presencia recíproca, no siendo anterior a la realidad a la que se refiere: “actúa precisamente en sus efectos” (Macherey, 2011, p. 86).

Las palabras de Macherey confirman la operación iniciada por Canguilhem y llevada a cabo por Foucault: sustraer la norma a la *naturaleza*, para recolocarla en el campo de la conceptualidad política y, más precisamente, dentro de las “formaciones histórico-sociales”, con la intención de relativizar todo signo imperativista y fundamento de trascendencia (Canguilhem, 1998; Foucault, 2004). Podemos decir, de hecho, que tanto para Canguilhem como para Foucault la norma en sí, como criterio de medida predeterminado, no existe, sino que se da sólo en los términos en los que es una expresión de la normatividad intrínseca al propio viviente:

[La norma] no es simplemente, y ni siquiera, un principio de inteligibilidad; es un elemento a partir del cual puede fundarse y legitimarse cierto ejercicio del poder. Concepto polémico, dice Canguilhem. Tal vez podría decirse político. En todo caso —y ésta es la tercera idea que me parece importante—, la norma trae aparejados a la vez un principio de calificación y un principio de corrección. Su función no es excluir, rechazar. Al contrario, siempre está ligada a una técnica positiva de intervención y transformación, a una especie de proyecto normativo (Foucault, 2000, p. 53 [2001, p. 54]).

Estamos frente a una declinación de la norma que coincide con la crítica de Foucault a los dispositivos de poder soberanos y disciplinarios vinculados —como se sabe, en diferentes niveles e implicaciones— a una idea de normatividad estrechamente conectada con la ley, heterónoma, jerárquica,

externa a los destinatarios; prescribe modelos, anticipa el comportamiento y lo fija dentro de los límites rígidos de la obligatoriedad y de la conformidad, de acuerdo con el código binario lícito/ilícito (Foucault, 2004, p. 46). La desconexión de la norma de la trascendencia y su colocación en el interior del tejido autonormativo de lo social, caracteriza para Foucault los dispositivos de seguridad y biopolíticos gubernamentales. Si, de hecho, la norma en los dispositivos soberanos *excluye* (a través de las categorías de territorio, ciudadanía, frontera y la misma definición del derecho en términos represivos) y en los dispositivos disciplinarios *rechaza* (a través de la regulación y la corrección continua de dispositivos médicos, administrativos, etc.), en la lógica gubernamental *transforma, normalizando*. No es, por lo tanto, una norma dada, a partir de la cual el poder produce clasificaciones (anormal, criminal, loco, enfermo, desviado), sino una normalidad que resulta del *estudio* de los fenómenos colectivos con el objetivo de reconducir a la norma, normalizar, a quienes se distancien de ella. Debe decirse, sin embargo, que la normalización al mismo tiempo produce sujetos libres, responsables de sí mismos, en una dialéctica incesante de subjetivación y sujeción, de introyección y reelaboración continua de la norma, a través de formas de resistencia y contraconducta. Es precisamente a través de la dialéctica de subjetivación y sujeción que se evidencia la naturaleza discursiva de la constitución del sujeto, los procesos de subjetivación se configuran al mismo tiempo como subordinación y formación de subjetividad. Los sujetos, incluso excedentes respecto a la norma, son el producto de los dispositivos mismos. Por así decirlo, hacen propia la norma, la asimilan, a partir de ella se definen ellos mismos. Como se sabe, Butler ha subrayado cómo la continua crítica de las propias normas de sujeción, en el momento en que se inscribe en dinámicas de dependencia y apego, crea espacios de autonomía que caracterizan los procesos de subjetivación en términos de contingencia y pluralidad de posibles encarnaciones de la norma y sus reformulaciones activas (Butler, 2005). Esto representa un punto crucial para una reflexión sobre el poder que quiere oponerse al orden jurídico moderno: el poder en este sentido se muestra —más allá de su carácter represivo— como productivo de *subjetivaciones* y no simplemente dirigido al sujeto ciudadano y al súbdito (Bazzicalupo, 2012).

Subjetivaciones, por lo tanto, múltiples, momentáneas, precarias que surgen de los contextos plurales de vida, y que se manifiestan como *formas de vida*, vectores de relaciones de poder intrincadas, que a su vez modifican el poder normalizador y gubernamental: la resistencia y la contraconducta son en sí mismas formas de poder. He aquí que el proceso de transformación de la norma —de represiva a normalizante, de trascendente a inmanente— se vuelve más comprensible si se hace hincapié en la tensión

interna que se abre con los polos de resistencia y contraconducta, basados indistintamente, como veremos, en la mediación o en el antagonismo.

Lo que estamos planteando podría definirse como una re-lectura de la normatividad que distorsiona la *seguridad* del modelo soberano —fundado sobre una visión de la norma heterónoma, represiva, formal y abstracta— a favor de una normatividad que se construye dentro de las prácticas sociales y que une al orden de lo jurídico formas de regulación extrajurídicas, expresión de poderes y saberes dominantes (Catania, 2008). Y, como se mencionó al principio, un supuesto de este tipo no se puede ciertamente fundar en la idea de una subjetividad política y jurídica formal y abstracta, definida y colocada mediante las categorías que de aquel modelo representaban aspectos irrenunciables (territorio, fronteras, ciudadanía) y que *funcionaban* de acuerdo con criterios de inclusión y de exclusión —interno/externo, ciudadano/extranjero. Un modelo que, mejor dicho, *funcionaba* según un proyecto de inclusión, sostenido por formas de exclusión más o menos violentas, que constituían la condición necesaria y el presupuesto. Como inciso, se debe subrayar que para Marshall (1950) la inclusión progresiva de más y más sujetos dentro del estatus de ciudadanía (civil, política y social) se ha basado en el presupuesto de exclusiones determinadas sustancialmente (Tucci, 2018).

Este mecanismo se muestra hoy inadecuado frente a la emergencia de un marco político e institucional que parece responder a una lógica completamente diferente. Es la lógica que de alguna manera cruza todas las representaciones del derecho y de la política contemporánea que vienen reconducidas al concepto de *governance*.

Sintéticamente podemos afirmar que la gobernanza, en términos generales, aparte de las infinitas variaciones y usos del término que se han hecho en los últimos años, en los más variados campos y sectores, puede ser reconducida a las transformaciones del *gobierno* mediante nuevas e inéditas modalidades de organización y administración de los territorios y poblaciones; estas ponen el acento, particularmente, en la dimensión procesal y dinámica del fenómeno, para enfatizar la distancia con respecto a la categoría tradicional de gobierno (soberanía) y sus formas rígidas, de los ámbitos y espacios cerrados dentro de los cuales el *gobierno* normalmente ejerce sus prerrogativas: la gobernanza se define en el nivel de la efectividad, el gobierno existe independientemente de su referencia directa a la efectividad (Cfr. Rosenauy Czempiel, 1992; Ferrarese, 2010; Arienzo, 2011). A propósito, se debe decir que las definiciones de *governance* en términos de ligereza, flexibilidad y suavidad (Ferrarese, 2010) muestran su capacidad para presentarse, ante la ausencia de referencias normativas estables y ciertas, a través de áreas indefinidas y no lineales que ponen en discusión las

concepciones y categorías monolíticas de la racionalidad política moderna. En cualquier caso, se trata de diferentes racionalidades que se superponen, más que sustituirse, y que por tanto resaltan todas las contradicciones y ambigüedades del presente: una continua dialéctica entre el momento reductivo y formal, interno a la lógica soberana, dirigido a la unidad y la concentración, y el momento centrífugo, plural y complejo de las *formas* plurales y *multinivel* de poderes.

Esto se evidencia en la *regulación* de los espacios y formas de subjetivación que escapan a los criterios del paradigma identitario de la soberanía, inclusivo y excluyente, y diseñan perspectivas y caminos de vida alternativos a esa misma lógica. En otras palabras, se trata de individuos que necesitan ser reconocidos e *incluidos*, pero a partir de una definición de su propia *identidad* difícilmente reconducible a los términos de la pertenencia, situada históricamente en relación y en oposición a la alteridad. Aquí hay un problema de no menor importancia ya que el *otro* (migrante, refugiado, solicitante de asilo), que las teorías multiculturales *tratan* en términos de la dicotomía ciudadano/extranjero, en el escenario que acabamos de describir es difícilmente reducible a este tipo de clasificación: dificultad que, en consecuencia, hace particularmente complejo los términos de su ubicación política.

2. ¿LA INCLUSIÓN DEL OTRO?

Como escribió acertadamente Rancière (2011), *la inclusión del otro* tendría sentido si mantuviera una indispensable tensión política y no se redujera a una pura y simple cuestión moral, como parece ocurrir, en nuestra opinión, en las teorías de la racionalidad comunicativa —que dominaron el debate en las últimas décadas— orientadas a la comprensión y, precisamente, a la *inclusión del otro*. A partir de esta reducción de la cuestión política a cuestiones morales y de justicia, un nudo no resuelto del *discurso racional* (la *ética del discurso*) es precisamente el riesgo de que se traduzca en un modelo ideal al que con dificultad se adaptan los discursos existentes, concretos y parciales, con la consecuencia de la producción de formas de objetivación de la alteridad y criterios de delimitación del espacio de acción de los sujetos: la supuesta universalidad (primero moral y luego política, jurídica) orientada a la inclusión, termina por desvelar potentes dispositivos de exclusión, asimilación, marginación.

Esto es lo que sucede, en nuestra opinión, en la variante política de la *Teoría del discurso* habermasiana. Como se sabe, Habermas recupera, para la política y el derecho, una dimensión intersubjetiva, por así decir, regu-

lada por la mediación del lenguaje: en este sentido juega un papel decisivo la influencia de Hegel sobre el trabajo de conciliación y mediación de las diversas y contradictorias experiencias a partir de la dialéctica. Pero Habermas reelabora la herencia hegeliana, dando al *ethos* lingüístico una dimensión normativa (neokantiana) y no realista-histórica. La ética del discurso, la razón comunicativa, mientras mantiene el carácter de mediación de la eticidad hegeliana, se desarrolla hacia una concepción abstracta de la ética, que permite trascender las instituciones particulares y abrir un acuerdo sobre pretensiones normativas independientes de las especificidades históricas. Por lo tanto, la ética kantiana formal y universal: el procedimiento formal garantiza la normatividad ética y, a través de los procedimientos de comunicación de la ética, vienen establecidas las normas, independientemente de los valores contenidos en ellas. Esto implica la distinción que enfatiza Habermas entre *Moralität* y *Sittlichkeit*, entre las cuestiones de justicia que conciernen a los procedimientos universalistas y las que se refieren a contextos y formas de vida específicas, particulares, históricamente determinadas (Habermas, 1983; 1991).

Toda la elaboración habermasiana de la democracia deliberativa trae consigo esta doble connotación (Habermas, 1992). En términos del filósofo alemán, “después de la racionalización del mundo de la vida”, *ethnos* y *demos* ya no son comparables y similares: el *ethnos* definido como pertenencia cultural, étnico-nacional, es incompatible con una idea de *demos*, entendida como la esfera de la ciudadanía, los derechos y deberes, vinculada a toda forma de lealtad hacia las instituciones democráticas. El patriotismo constitucional (*Verfassungspatriotismus*) es inconciliable, para Habermas, con la reducción sustancialista e identitaria de los principios y de los valores (presuntamente) universales sobre los que se funda. La identidad *democrática* del ciudadano con respecto a la pertenencia a una determinada *res publica* es universal, transnacional, en el sentido de que en la base del “patriotismo constitucional” se afirman principios transculturales universalmente aceptados. Con estos presupuestos, la misma deliberación política democrática sería racional y orientada hacia el entendimiento de los participantes, de *todos* los participantes, sin excepción. Es evidente el objetivo habermasiano de superar el dispositivo de inclusión/exclusión, en el que se fundan tanto la tradición del Estado nación como el republicanismo neocomunitarista (Taylor, 1989; Taylor y Habermas, 1998) a favor de un proyecto político inclusivo basado en principios constitucionales, inevitablemente marcado, sin embargo, desde un punto de vista cultural y político, por una evidente connotación eurocéntrica: con el riesgo de producir asimilación en lugar de inclusión (Habermas, 1996). Podríamos, por tanto, sostener que Habermas recupera una instancia de concreción y particularismo para

repensarla y llevarla —inmediatamente desustancializada— a la pura forma de los procedimientos abstractos, interna a la misma dialéctica de inclusión y exclusión que, como se sabe, en sus formas más evidentes se manifiesta en las figuras de expulsión y asimilación de las diferencias, de la pluralidad de la ambivalencia.

La idea de la democracia deliberativa, como se ha sostenido, se fundaría sobre la base de una concepción falsa de la inclusión: las condiciones de inclusión no se encontrarían dentro del mismo proceso de la deliberación, sino que serían externas al mismo, se ubicarían a partir de una visión neutral y generalizada del individuo. Según estos críticos, la democracia deliberativa —como elaboración de problemas y soluciones de conflictos a través de procedimientos que garanticen la discusión y el debate público y, por lo tanto, produzcan decisiones políticas justas en las que las formas y los métodos de participación se razonan y se calculan *a priori*— no sería capaz de sostener todo el peso de la heterogeneidad y complejidad de las relaciones de los sujetos y los poderes (Young, 1996, 2000, 2001).

La conciencia de los límites de la supuesta universalidad de la razón comunicativa se ha afirmado dentro de las teorías de la democracia deliberativa (en la que la misma Young se reconoce en muchos sentidos). De hecho Sheila Benhabib (2005, 2008) ha realizado un intento muy interesante para anclar el sujeto político a la realidad y a los contextos en los que se *forma*. Es central en la propuesta de Benhabib una noción de ciudadanía y de derechos, *performativa* de subjetividades definidas y formalmente *identificables*, de subjetividades que se forman y actúan dentro de un campo semántico específico (Butler, 2010, p. 23), delimitado por un uso de las categorías que —aunque sea dúctil y *abierto* a nuevas instancias— no logra adaptarse y hacerse compatible con una sustracción difusa a su rigidez y con la práctica de formas de subjetivación funcionales a la solución de problemas específicos, a menudo económicos.

Es cierto que en los procesos de “iteración democrática” —sobre la base de los cuales los principios de inclusión se revisan y negocian constantemente— “tanto las identidades en cuestión como el significado mismo de las reivindicaciones de derechos son reapropiados, reciben nuevo significado y se ven imbuidos de significados nuevos y diferentes. Los agentes políticos [...] muy a menudo entran en la contienda con cierta comprensión de quiénes son y qué representan”; y es igualmente cierto, por ejemplo en el caso de las mujeres musulmanas *implicadas* en el *affaire du foulard*, que desde “cuerpos dóciles” se convierten en “sujetos públicos”, advierte Benhabib, dispuestos a “cuestionar el significado mismo de las tradiciones islámicas que ahora luchan por sostener” (Benhabib, 2008, pp. 112-113). En otras palabras, no puede no ser reconocida esta operación de desagregación de la

ciudadanía la conciencia y el reconocimiento de que podemos “imaginar formas de acción y subjetividad política que anticipan nuevas modalidades de ciudadanía política [...] nuevas formas de acción política que cuestionan las distinciones entre ciudadanos y residentes permanentes, entre los que están dentro y los que están fuera” (Benhabib, 2008, pp. 62-63). Por lo tanto, declarar el fin del modelo tradicional de ciudadanía no significa que decrezca su “fuerza normativa”. Una normatividad que, sin embargo —para Benhabib y para quienes enfatizan “los beneficios obtenidos por los migrantes sin una ciudadanía formal” (Ong, 2013, p. 44)— en cualquier caso, tiende a centrarse en un momento *institucional* (normativo) de la democracia y del derecho *cosmopolita*, apoyada “*por el poder de las fuerzas democráticas dentro de la sociedad civil global*” (Benhabib, 2008, p. 112). Además, Benhabib espera alguna forma de *constitucionalización del derecho internacional* con referencia a una “comunidad política mundial”. Todo esto, vale la pena repetirlo, se resuelve inevitablemente en la definición de inclusión como *integración y asimilación* a un sujeto formal y abstracto: un actor político democrático de acuerdo con los criterios y *reglas* de la tradición democrática occidental, donde el conflicto y el antagonismo son *absorbidos* en los procesos democráticos cosmopolitas, inevitablemente eurocéntrico.

3. LAS DIFERENCIAS MÁS O MENOS DESUSTANCIALIZADAS

Por lo tanto debemos tratar de entender cómo el sujeto, en lugar de *ser* y definirse a sí mismo de manera preconcebida con respecto a la política, se da y se *identifica* —se define— como subjetividad política, permaneciendo inmerso en lo social, a través de formas de *agencia* concretas, particulares, contingentes: ya no es el sujeto titular de los derechos universales, sino el sujeto que, a partir de sí —arendtianamente *implicado* en las *prácticas* políticas y sociales— reclama estos *derechos* y los *utiliza* de alguna manera.

Un sujeto que se sustrae a toda estrategia *artificial y ficticia* (por recuperar la idea de Lefort) y que se define y se *inventa* a sí mismo y los espacios de su *agencia*. Una vez más puede ser útil lo que Rancière sugiere para aclarar esta operación de sustracción de subjetivaciones políticas a la *forma*. Se trata de subjetivaciones capaces de “revelar el carácter *ficticio* de la práctica política” (2011, p. 14), por lo que “la esencia de la política reside en los modos de subjetivación disensuales que manifiestan la diferencia de la sociedad consigo misma” (2011, p. 198 [2006, p. 78]), en contra de las definiciones del consenso que reenvían a la discusión y al acuerdo racional (*à la* Habermas).

Éstas, como mencionamos anteriormente, impiden o hacen ineficaces soluciones de tipo *institucional-policiales* (Rancière, 2007) —que corren el riesgo de no tener en cuenta las experiencias que se confrontan y se enfrentan sin ninguna solución en los espacios de la política. Los espacios de la política se deciden, a menudo, en la organización taxonómica de diferentes contextos y formas de vida, orientados al orden, a la recomposición de conflictos, mediante replanteamientos de los *saberes, de arriba a abajo*, y productivos de modelos políticos que ensombrecen las transformaciones y las nuevas dinámicas de la democracia, la participación, la *agencia*. La política, por lo tanto, se reduce al diseño de lugares controlables y gobernables, donde las contradicciones, conflictos, diferencias económicas, sociales y culturales se reducen a juegos simbólicos estériles, donde la normalización se traduce en seguridad, donde el conflicto es, por así decirlo, disminuido, si no expulsado, con el riesgo de una inevitable reducción de la pluralidad y heterogeneidad a lo idéntico y al orden político, lo contrario de una *teoría política coherente* que requiere para ser tal que se recuperen elementos de conflicto, agonismo y crítica. Una idea de política, en otras palabras, basada en la comparación (confrontación) de las diferencias.

Iris Young, por ejemplo, afirma que la vida urbana, el lugar por excelencia de la política actual, se caracteriza desde el punto de vista político por “estar juntos entre extraños” (Young, 1996, p. 298), el lugar donde —contra toda teoría que se reduce al ideal de un público homogéneo— la diferencia, la pluralidad, sea al mismo tiempo *resistencia* y *cesión*, *oposición* y *rendición*, al otro.

Concretamente, los movimientos políticos —que se refieren a formas y modos de la *agencia* y que se encuentran fuera de los lugares de la institución— *relanzan* una idea de la política dirigida a buscar aberturas y posibilidades para la afirmación y realización de diferentes singularidades para las múltiples modalidades del lenguaje, para existencias plurales y no homologadas. El *problema político* relevante, por lo tanto, se cruza con los problemas relacionados con las coordenadas espaciales de la política como una relación entre un público heterogéneo de ciudadanos (Young, 1996, p. 302); estos no se presentan, como en Arendt, franqueados de las necesidades materiales, de las necesidades, en última instancia, de su propia *corporeidad*; no permanecen relegados a la oscuridad de la esfera privada, sino que son, por así decirlo, *absorbidos* por la política: las diferencias económicas y sociales, de género, de raza se encuentran (y chocan) en el espacio público; *yo concretos*, se presentan ante los demás con todo el peso de su diferencia, interactúan entre sí e —identificados y oprimidos por las clasificaciones y taxonomías de los cuerpos— piden ser *incluidos*. A partir de estas consideraciones, Young intenta hallar formas de relaciones internas dentro del propio

proceso deliberativo, capaz de permitir que los individuos *externalicen* sus diferencias y las afirmen a través de prácticas políticas opuestas: las personas ejercen colectivamente un poder positivo a través de la sociedad civil en varios modos, desarrollan nuevas ideas, difunden prácticas alternativas u organizan críticas públicas del estado y el poder económico (Young, 2000, pp. 179-180).

Todas estas actividades se refieren al valor de la autodeterminación. En última instancia, la acción política es una apertura a la alteridad no asimilada, pero, sobre todo, refractaria y resistente a cualquier proyecto de asimilación.

A pesar del riesgo obvio de una lectura esencialista y normativa de la identidad/diferencia, de la inclusión/exclusión, lo interesante de la propuesta de Young es el significado de la *agencia* como el cruce de diferentes espacios y lugares políticos plurales. Por supuesto, una vez más debe reiterarse que nos enfrentamos a una concepción, evidentemente inaugurado por Arendt, que se refiere a una ciudadanía política, basada en identidades fluidas, inestables, no preestablecidas con respecto a la política misma o, en todo caso, dispuesta a *relativizarse* en las efectivas prácticas políticas.

Situar sobre esta arista el tema de la subjetivación política podría significar poner en *circulación* en la práctica política y social no a sujetos definidos universalmente, ni cerrados y *atrapados* en sus diferencias sustanciales, sino a individuos, grupos, *poblaciones* que reivindicán, a diferentes niveles y con diversas modalidades, colocarse, ocupar y atravesar el espacio de la política.

Es en este sentido que podemos leer lo que Iris Young afirma acerca de la capacidad de los movimientos, de los activistas políticos, de romper con el pensamiento objetivante de las teorías deliberativas, diríamos nosotros sobre la capacidad de rastrear fisuras, de cruzar los intersticios que se crean dentro de un discurso normativo, para asimilarlo y, sobre todo, reelaborarlo a través de modalidades no contempladas por el discurso y por el proyecto institucional: el activista, señala Young, piensa que es importante continuar desafiando estos discursos también a través de modalidades no discursivas (desde las expresiones artísticas, la burla, la alegría), porque el objetivo del activista es hacernos cuestionar lo que estamos haciendo, la ruptura de un pensamiento, independientemente de la creación de nuevos modelos, de nuevas *normas* (Young, 2001, p. 287). En definitiva, significa dar peso y sentido a aquel gesto que Arendt había situado como fundamento de la política (cfr. Abensour, 2009): la aparición en la escena pública de individuos *singulares* e irrepetibles, capaces de dar vida a un nuevo comienzo (Arendt, 1958).

4. PRACTICAR LOS DERECHOS

Así, se definen las formas de constitución infra-política de las subjetividades que se desmarcan de los espacios de la *institución*. Esta pierde su control organizativo y taxonómico sobre lo real: las diferencias, irreducibles, entran en relación, manteniendo su propia multiplicidad y pluralidad, y rechazando cualquier forma de reducción a lo mismo y la unidad.

Si se realiza algún tipo de recomposición, es momentánea y precaria y, sobre todo, construida estratégicamente con el objetivo de la reivindicación política, sobre la base de ese mecanismo que, según Rancière, empuja a Blanqui, el defensor revolucionario del pueblo, a declararse *proletario* ante el juez de su proceso: afirmándose mediante una identidad *estratégica* y *momentánea*, toma posición como *parte otra* de la política institucionalizada (*police*) y reivindica una definición de la política (*politique*) que rompe con la lógica de la localización, del posicionamiento disciplinario de los cuerpos y al mismo tiempo se define como *acción* capaz de cambiar el destino de las personas y de sus contextos, para hacer visible lo que se eliminó de la vista, para “hacer escuchar un discurso allí donde solo el ruido tenía lugar, hacer escuchar como discurso lo que era escuchado solo como ruido” (Rancière, 2007, pp. 48-49 [1996, p. 45]).

Como se sabe, de hecho, la concepción de la democracia y de la política de Rancière se funda sobre la heterogeneidad de las formas de subjetivación, sobre el *desacuerdo*, de individuos estructural y ontológicamente desiguales, que como “seres parlantes” contradicen el orden policial homogéneo y afirman “formas impuras” de la política; marcan —a través de procesos de posición política nunca definitiva, sino momentánea— líneas de fuga, desviaciones de la rigidez del orden policial. Aquellos que están subordinados, marginados o excluidos con respecto al sistema podrían representar, para Rancière, esta brecha, esta *parte de los sin parte* que, sometida a los espacios fijos de la política, si se es capaz de tomar la palabra, podría desafiarlos, reinventarlos, atribuir nuevas funciones y definiciones.

La resistencia, por lo tanto, disloca y rediseña las relaciones mismas de poder —*puntos, nudos, focos* entendidos con Foucault como el “otro término de las relaciones de poder” (1997b, pp. 84-86 [2009, p. 101])— y hace que las formas plurales de subjetivación sean pensables dentro de las intrincadas trayectorias de poderes y contrapoderes microfísicos.

Por lo demás, cabe destacar que para Foucault las prácticas en las que se constituyen las subjetividades siguen un recorrido absolutamente diferente respecto a la constitución del sujeto político, como se desprende de una línea trazada desde la reflexión de Arendt. Para Arendt la esfera privada se refiere al ámbito biológico, el ámbito de la *reproducción* y el

mantenimiento de la vida (*oikos*); el espacio público, sin embargo, se refiere a la *polis*: dos ámbitos —el reino de la política y de la libertad y el reino de la necesidad— que se contraponen sin entrar nunca en comunicación. De hecho, la política se da, para Arendt, en el momento en que los hombres abandonan la oscuridad, la opacidad de lo íntimo, de la *privacidad* donde todos son iguales e indistintos; una realidad cerrada, en la que dominan relaciones de necesidad y violencia. La despoliticización de la modernidad es, precisamente, para Arendt, la vida que se *confunde* con la política, la esfera privada que supera su propia frontera e invade los ámbitos del espacio público.

Para Foucault, sin embargo, la relación de intersubjetividad (si se permite la expresión), la constitución del *sí* radica en el *bios*, que enlaza inextricablemente vida pública y espacio privado, aún más hoy cuando nos enfrentamos a una imagen que con dificultad sostiene esta distinción, sobre todo después que Foucault mismo haya explicitado cómo la vida entra en el ámbito de la política que la reprime, la cuida, la incrementa, la *gobierna*: “el largo proceso por el cual el entrelazamiento vida/política ha *socavado* la racionalidad soberana moderna, hoy se vuelve más claro y de alguna manera tiene lugar, con grandes consecuencias para la definición del sujeto político. Ya no coincide con lo trascendente que se ha descolocado en el anonimato, en las prácticas y dispositivos del discurso, la pluralización de los acontecimientos y en la *différance*” (Bazzicalupo, 2012, p. 9).

A pesar de que las diferencias juegan un papel decisivo en nuestro discurso, la capacidad de estos sujetos para distanciarse y dislocarse de los ámbitos de la normalidad y de la regularidad, y la consiguiente capacidad de atribuir diferentes significados y nuevas direcciones a formas, no puede *suced*er dentro del ambiente seguro y protegido del ejercicio de los derechos (como en las teorías de la democracia deliberativa), sino que es el efecto de las prácticas de libertad lo que define al sujeto como un sujeto político (Bazzicalupo, 2011), incluso cuando el proyecto normativo mismo se define en términos de libertad y democracia y se dirige a sujetos igualmente libres y autónomos.

Es así que Foucault insista en la diferencia entre las aspiraciones liberadoras del *proyecto* y las prácticas efectivas de libertad. De hecho, en una entrevista de 1982 sobre el papel normalizante y homogeneizante del proyecto urbanístico y arquitectónico, el filósofo francés afirma que “produce efectos positivos cuando las intenciones liberadoras de la arquitectura coinciden con la práctica real de la gente en el ejercicio de su libertad” (Foucault, 2002, p. 61 [2010, p. 94]). En definitiva, la agencia se afirma dentro y contra la imposición disciplinaria y gubernamental del proyecto arquitectónico. Aunque el proyecto produzca subjetividades libres, en sí

mismo no produce libertad: la libertad se produce solo cuando las prácticas efectivas de subjetivación convergen o divergen con el modelo normativo.

Esta dialéctica entre momento normativo y reelaboración de sus ámbitos se evidencia en un proceso que hoy tiende a reformular el debate postcolonial por parte de quienes, a la luz de las tecnologías gubernamentales, enfatizan la emergencia en el espacio global de historias y subjetividades *otras* respecto a la narración homogénea y homogeneizante del Estado nación: “La gubernamentalidad siempre opera en un campo heterogéneo, sobre múltiples grupos de población y con estrategias diversas. No hay un ejercicio igual y uniforme de la ciudadanía” (Chatterjee, 2006, p. 76).

Retorna el tema de la ciudadanía que hemos visto, siendo un criterio central en la elaboración de las teorías normativas y comunicativas, pero evidentemente, como se sabe, el pensamiento postcolonial somete a la misma categoría de ciudadanía, y los derechos en general, a una relectura que los sustrae a la universalidad y la abstracción de la forma, para recuperarla y adaptarlas a las específicas y peculiares condiciones y *formas de vida* de los sujetos *subalternos*. Se trata de considerar las *prácticas* de la ciudadanía, de observar las formas concretas —subpolíticas e infragubernamentales— de resistencia y mediación, de cuantos excluidos o asimilados, homogeneizados, marcan caminos alternativos, pero complementarios, con respecto a los discursos de verdad dominantes.

En la lógica inclusiva gubernamental, Aihwa Ong destaca, para este propósito, aquellos “procesos socioculturales de *subjetivación*”, efectos de las tecnologías gubernamentales, tendentes precisamente a la inclusión (selectiva, diferencial) de quienes reclaman derechos relacionados con los derechos de ciudadanía. Las formas en que estos derechos sean reconocidos y hechos efectivos por las instituciones “pueden ser rechazados, modificados o transformados por individuos, que no siempre terminan pensando, actuando o cambiando exactamente de la manera prevista por los planes y proyectos de la autoridad. Por lo tanto, aunque las tecnologías gubernamentales desempeñan un papel importante en la producción de los ciudadanos —sometiéndolos a ciertas racionalidades, normas y prácticas—, incluso los individuos desempeñan un papel en su propia subjetivación y autoproducción. La ambivalencia es un producto inevitable de todo el proceso” (Ong, 2005, p. 41).

Se evidencia una transcripción de la ciudadanía misma —nudo conceptual de la política y el derecho moderno— en términos de *flexibilidad*, una transcripción de lo que inevitablemente *dificulta* (disturba, interfiere) los modelos de subjetivación, clasificación e identificación.

La expresión *ciudadanía flexible* (Ong, 2002), que en las concepciones clásicas del derecho y de la política sería un oxímoron y una contradicción

en los términos, evidencia la ambivalencia de los efectos de los dispositivos gubernamentales: estos oscilan entre la presunta y presupuesta libertad y autonomía de los gobernados, y la concreción de las prácticas que hacen explícita esta libertad y este poder. Se abren ámbitos de resistencia y de reelaboración autónoma de la norma que sustraen a los sujetos a formas de objetivación y, por lo tanto, de subordinación. Sería interesante ver cómo este proceso, desde el punto de vista de las estrategias políticas, se caracteriza por dispositivos de des-identificación, que sin embargo se refieren a formas de re-identificación y reconstrucción de identidades simbólicas (Cfr. Tucci, 2008), pero lo que nos parece particularmente relevante para nuestro argumento es la desconexión de la institución de la ciudadanía de las definiciones identitarias y, por lo tanto, excluyentes, que durante mucho tiempo fueron su eje. Los términos que definen la ciudadanía proceden, más bien, de la elaboración siempre específica y diferenciada de la ciudadanía misma dentro de estas nuevas tecnologías de poder.

En una condición de *heterogeneidad* de las formas de vida, los sujetos asumen las representaciones que se les ofrecen, pero éstas son reelaboradas, negociadas, en las formas de resistencia y subjetivación autónoma, a través de comportamientos que salen de la ley sin que sea transgredida frontalmente: no se trata de observar los derechos de los que son titulares los sujetos, sino las diferentes situaciones en que los derechos se distribuyen de manera heterogénea y no programable. Esto desplaza el lugar de la reivindicación a la esfera de la política, donde se puede *curvar* o *distender* las reglas, que se presentan sobre la base de contextos más o menos flexibles y en los puntos más apropiados de la “máquina gubernamental” (Chatterjee, 2006, p. 49).

Para concluir, un cuadro complejo y articulado en el que se superponen, pero no se excluyen, formas de subjetivación —que se refieren a la negociación y la mediación— y subjetividad que, en cambio, recupera una dimensión más marcadamente conflictual y antagonista. Diferentes modalidades que *reaccionan* a técnicas gubernamentales igualmente diferentes dirigidas a la inclusión y selección de pluralidades en el campo o a la exclusión y marginación del otro, precisamente para confirmar la irreductible ambivalencia que caracteriza el cuadro que hemos tratado de delinear.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abensour, M. (2009). *Pour une philosophie politique critique. Itinéraires*. Paris: Sens&Tonka.
- Arendt, H. (1958). *The Human Condition*. Chicago y Londres: University of Chicago Press.
- Arienzo, A. (2011). *La governance*. Roma: Ediesse.
- Bazzicalupo, L. (2011). *Eroi della libertà*. Bologna: il Mulino.
- Bazzicalupo, L. (2012). Il soggetto politico. Morte e trasfigurazione. *Filosofia politica*, 1, pp. 9-24.
- Benhabib, S. (2005). *La rivendicazione dell'identità culturale. Eguaglianza e diversità nell'era globale* (2002). Bologna: il Mulino.
- Benhabib, S. (2008). *Cittadini globali* (2006). Bologna: il Mulino.
- Butler, J. (2010). *Parole che provocano. Per una politica del performativo*, Milán: Cortina Editore.
- Butler, J. (2005). *La vita psichica del potere. Teorie della soggettivazione e dell'assoggettamento* (1997). Roma: Meltemi.
- Canguilhem, G. (1998). *Il normale e il patologico* (1966). Turín: Einaudi.
- Chatterjee, P. (2006). *Oltre la cittadinanza. La politica dei governati* (2004). Roma: Meltemi.
- Catania A. (2008). *Metamorfosi del diritto. Decisione e norma nell'età globale*. Roma-Bari: Laterza.
- Ferrarese, M. R. (2010). *La governance tra politica e diritto*. Bologna: il Mulino.
- Foucault, M. (1997a). *La verità e le forme giuridiche* (1973). *Archivio Foucault*. Milán: Feltrinelli [trad. Enrique Lynch (2005). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa].
- Foucault, M. (1997b). *Volontà di sapere* (1976). Milán: Feltrinelli [trad. Ulises Guiñazú (2009). *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI].
- Foucault, M. (2000). *Gli anormali. Corso al Collège de France (1974-1975)*. Milán: Feltrinelli [trad. Horario Pons (2001). *Los anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*. Madrid: Akal].
- Foucault, M. (2002). *Spazio, sapere e potere* (1982), en Foucault, M. *Spazi altri. I luoghi delle eterotopie*. Milán: Mimesis [trad. Víctor Goldstein (2010). *El cuerpo utópico*. Buenos Aires: Nueva Visión].
- Foucault, M. (2004). *Sicurezza, territorio, popolazione. Corso al Collège de France (1977-1978)*. Milán: Feltrinelli.
- Habermas, J. (1983). *Moralbewusstsein und Kommunikative Handeln*. Fráncfort: Suhrkamp Verlag.
- Habermas, J. (1991). *Erläuterungen zur Diskursethik*. Fráncfort: Suhrkamp Verlag.
- Habermas, J. (1992). *Faktizität un Geltung. Beiträge zur Diskurtheorie des Rechts und des Demokratische Rechtsstaat*. Fráncfort: Suhrkamp Verlag.

- Habermas, J. (1996). *Die Einbeziehung des Anderen. Studien zur politischen Theorie*. Fráncfort: Suhrkamp Verlag.
- Lefort, C. (2007). *Saggi sul politico*. Bolonia: Il Ponte.
- Macherey, P. (2011). *Da Canguilhem a Foucault, La forza delle norme*. Pisa: Edizioni ETS.
- Marshall, T. H. (1950). *Citizenship and Social Class*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ong, A. (2002). La cittadinanza flessibile dei cinesi in diaspora. *Aut Aut*, 312, pp. 115-145.
- Ong, A. (2005). *Da rifugiati a cittadini. Pratiche di governo nella nuova America* (2003). Milán: Raffaello Cortina Editore.
- Ong, A. (2013). *Neoliberalismo come eccezione. Cittadinanza e sovranità in mutazione* (2006). Florencia-Lucca: La Casa Usher.
- Rancière, J. (2007). *Il disaccordo. Politica e filosofia* (1995). Roma: Meltemi [trad. Horario Pons (1996). *El desacuerdo. Política y filosofía*. Buenos Aires: Nueva Visión].
- Rancière, J. (2011). *Ai bordi del politico* (1998). Napoli: Cronopio [trad. María Emilia Tijoux (2006). *Política, policía, democracia*. Santiago de Chile: Lom Ediciones].
- Rosenau J. N. y Czempiel E. O. (1992) *Governance without Government: Order and Change in World Politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sabot, P. (2016). De Foucault à Macherey, penser les normes. *Methodos*, 16 (<https://journals.openedition.org/methodos/>).
- Taylor, C. (1989), *Sources of the Self. The Making of Modern Identity*. Cambridge MA: Harvard University Press.
- Taylor, C. y Habermas, J (1998). *Multiculturalismo. Lotte per il riconoscimento*. Milán: Feltrinelli.
- Tucci, A. (2008). Dispositivi di esclusione e soggettivazioni politiche negli spazi urbani. *Filosofia politica*, 3, pp. 401-416.
- Tucci, A. (2018). *Dispositivi della normatività*. Turín: Giappichelli.
- Young, I. M. (1996). *Le politiche della differenza* (1992). Milán: Feltrinelli.
- Young, I. M. (2000). *Inclusion and Democracy*. Nueva York: Oxford University Press.
- Young, I. M. (2001). Activist Challenges to Deliberative Democracy. *Political Theory*, 5, 670-690.

